



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1672-2022-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1672-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dos de setiembre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el traslado de la señora juez, Doctora Teresa Cárdenas Puente, a la ciudad de Tarma, el día 26 de agosto del 2022, otorgándosele la licencia correspondiente, en su condición de Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín.



### VISTOS:

La Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder; Oficio N° 113-2022-CSJUU/PJ del 25 de agosto del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Oficio N° 113-2022-CSJUU/PJ del 25 de agosto del año en curso, la doctora Teresa Cárdenas Puente, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte Superior, autorizar su traslado a la ciudad de Tarma, el día 26 de agosto del 2022, a efectos de participar en un reunión con el señor Alcalde Tito Guzmán Gamarra, con el objetivo de coordinar la realización de la Feria





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1672-2022-P-CSJGU/PJ

Nacional LLapanchikpaq Justicia, actividad que se realizará en forme simultánea a nivel nacional.

**Cuarto.-** A este respecto, la Ley 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

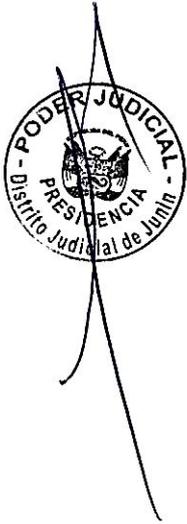
**Quinto.-** Debemos precisar, que los señores jueces especializados y de paz letrado se encuentran comprendidos dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

**Sexto.-** Al respecto el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la Jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo;

**Séptimo.-** Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo;

**Octavo.-** Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





**SE RESUELVE:**

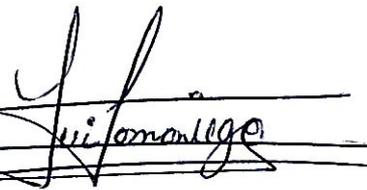
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el traslado de la señora juez, doctora Teresa Cárdenas Puente, a la ciudad de Tarma, el día 26 de agosto del 2022, otorgándosele la licencia correspondiente; en su condición de Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín**



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
.....  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN